



Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Alimentos instaurado por **ALEXANDRA PAOLA ORTIZ AMAYA**, contra **HENRY PAUL QUINTERO BRITO**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00147 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Verbal de Alimentos, reúne los requisitos del artículo 82 y 390 numeral 2° y parágrafo 2, del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la ley 640 de 2001,

El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por **ALEXANDRA PAOLA ORTIZ AMAYA**, contra **HENRY PAUL QUINTERO BRITO**, en representación de sus menores hijos **PAUL ALEJANDRO QUINTERO ORTIZ Y NATALIA QUINTERO ORTIZ**.

SEGUNDO: Debe advertirse a la parte demandante que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiese efectuarse personalmente conforme al artículo 290 y subsiguientes, del C.G.P, con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: Córrasele traslado de la demanda y los anexos al demandado señor **HENRY PAUL QUINTERO BRITO**, por el termino de 10 días a partir de la notificación de este auto, para que conteste la demanda, proponga excepciones de conformidad con el artículo 391. del CGP

CUARTO: Notifíquese al Defensor de familia (artículo 82, numeral 11 de la Ley 1098 de 2006) y al Ministerio Público.

QUINTO: Decrétese como alimentos provisionales en 30% sobre el 50% del salario devengado por el demandado y demás prestaciones legales, de conformidad con el artículo 417 del Código Civil, que devenga el señor **HENRY PAUL QUINTERO BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.958.125, como empleado de la empresa **LIEBHERR COLOMBIA S.A.S**

De conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas y las consigne



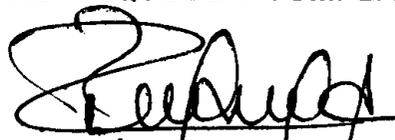
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante **ALEXANDRA PAOLA ORTIZ AMAYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.299.103.

SEXTO: Oficiar a la empresa **LIEBHERR COLOMBIA S.A.S**, para que allegue al proceso la certificación de la vinculación laboral, salarios y emolumentos que recibe el demandado **HENRY PAUL QUINTERO BRITO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez